

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO 2016 - 2021

<p>Objetivo (Art. 1.1)</p>	<p>El objeto de la presente Orden es establecer las bases y convocar las ayudas económicas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco que desarrollen programas de investigación en Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.</p> <p>Todo ello con el fin de garantizar una financiación básica que facilite y fomente las actividades de investigación, así como que aumente la calidad científica, el impacto social y la visibilidad internacional de la investigación realizada por los grupos de los departamentos e institutos universitarios de las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>Período de ejecución (Art. 1.3 y 5)</p>	<p>Las subvenciones se otorgarán en base a la disponibilidad presupuestaria y podrá ser para seis (2016-2021) o tres (2016-2018) años, según se establece en el artículo 5.</p> <p>El periodo de ejecución será de seis o tres años según se establezca en la resolución de concesión. Se iniciará el 1 de enero de 2016 y finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.</p>
<p>Presupuesto disponible (Art. 2.1)</p>	<p>El importe total del programa subvencional convocado, considerando el ejercicio presupuestario del año 2016 y los créditos de compromiso para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, asciende hasta 26.000.000 euros,</p>
<p>Entidades beneficiarias (Art.3)</p>	<p>Universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco a las que se halle adscrita la persona investigadora principal de los grupos de investigación.</p>
<p>Composición de los grupos de investigación (Art. 4.)</p>	<p>a) Doctores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal docente e investigador vinculado estatutaria o contractualmente a las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Personal investigador contratados a través de la Fundación Vasca para la Ciencia/Ikerbasque (Research Professor o Research Fellow) y destino en alguna de las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Personal investigador adscrito a los hospitales de la red pública de Osakidetza. Para las condiciones sobre su participación se atenderá a lo que se estipule en los conciertos establecidos entre las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco y Osakidetza para dichos hospitales. <p><u>La persona investigadora principal del grupo de investigación deberá pertenecer</u></p>

	<p>al colectivo de <u>personal doctor con contrato permanente y dedicación completa o asimilada</u>.</p> <p>NOVEDAD: Podrán ser investigadores o investigadoras principales aquellas solicitudes lideradas por <u>profesorado adjunto que estuviera acreditado como profesorado agregado o titular a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes</u>. En estos casos, se requerirá un co-investigador/a principal que debe cumplir los requisitos recogidos en el párrafo anterior. (art. 4.1.a)</p> <p>b) No doctores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal docente e investigador con vinculación estatutaria o contractual con las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Personal investigador en formación con vinculación contractual con las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco. <p>NOVEDAD: Los grupos contarán como <u>mínimo con tres miembros doctores</u>. (art. 4.3)</p> <p>Una persona investigadora sólo podrá participar en una solicitud de esta convocatoria (art. 4.8)</p>
<p>Trayectoria conjunta previa (Art.4.2)</p>	<p>La mayoría de miembros del grupo de investigación deberá mostrar una <u>trayectoria conjunta de trabajo desde 2010</u> hasta la fecha de solicitud, demostrando la cohesión y la convergencia de sus líneas de investigación con publicaciones científicas conjuntas, proyectos comunes o actividades compartidas de transferencia de tecnología o difusión de conocimiento a la sociedad.</p>
<p>Producción mínima (Art.4.4)</p>	<p>a) Los requisitos de producción mínima son: <u>dos publicaciones científicas por doctor entre el año 2010 y la fecha de solicitud de la ayuda. (Nota aclaratoria: este requisito deberá cumplirse en cómputo global, no siendo necesario que cada investigador aporte 2 publicaciones. Ej.: Un grupo de 4 personas investigadoras debería contar con 8 publicaciones, pero no tienen por qué aportar dos cada miembro, podrían ser 5 de uno y 3 de otro).</u></p> <p>Las publicaciones conjuntas sólo contabilizarán una vez. Se entienden como publicaciones científicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y los artículos en revistas científicas (en el caso de libros y capítulos sólo se contabilizarán <u>los que dispongan de ISBN</u>). ✓ revisiones, publicaciones electrónicas y artículos en revistas científicas, sólo se contabilizarán los que se sometan a evaluación externa y estén

indexados en la Web of Science o Scopus.

Sistema de acreditación:

- Listado de las publicaciones que se aportan para la acreditación del cumplimiento del requisito, tanto artículos como libros, capítulos de libros etc., con mención de título, autores, año de publicación y revista/libro/editorial en que se publicaron. Firmado por la persona investigadora principal.
- Artículos científicos: Documento que incluya la primera y última página del artículo; si no figura en la primera página la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirá el índice u otras páginas que lo acrediten.
- Libros y capítulos de libros: Documento que incluya portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN,..), índice, año de publicación. En el caso de capítulos de libros incluir además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

b) Dos tesis doctorales ya finalizadas y defendidas entre el año 2010 y la fecha de solicitud de la ayuda.

El grupo cuya persona investigadora principal sea menor de 41 años a 31 de diciembre de 2015, deberá haber dirigido, entre 2010 y la fecha de la solicitud, un mínimo de dos tesis doctorales ya finalizadas y defendidas o estar dirigiendo un mínimo de dos tesis doctorales con el proyecto de tesis doctoral inscrito con posterioridad a 2010. Es también válida la combinación de estos dos requisitos (una tesis finalizada y defendida y una tesis inscrita).

Sistema de acreditación:

Documento emitido por las universidades solicitantes en el que figure el título, autor/a, Universidad, departamento, fecha, dirección y calificación de la misma, indicando si es tesis internacional. **(Nota aclaratoria: este impreso será descargado por cada investigador/a a través de GAUR para ser adjuntado en el apartado correspondiente de la aplicación de solicitudes).**

c) Un proyecto de investigación en convocatorias en concurrencia competitiva en activo en el periodo 2013-2015.

Sistema de acreditación:

Documento emitido por las universidades solicitantes. Debe figurar, al menos, el título del proyecto, persona investigadora principal, subvención concedida, entidad financiadora, referencia y periodo de vigencia. **(Nota aclaratoria: sólo será necesario acreditar un único proyecto por solicitud (a pesar de que en la aplicación deban incluirse todos los proyectos desarrollados durante el periodo indicado). Este impreso se recibirá por**

	parte del Vicerrectorado de Investigación junto con la revisión del anexo de personal para que sea adjuntado en la aplicación.
Colaboradores Externos (Art.4.5)	<p>El grupo podrá contar con personal colaborador externos siempre que se demuestren <u>trayectorias coherentes con los objetivos propuestos por el grupo de investigación</u>. Los colaboradores externos podrán ser profesores visitantes y/o investigadores de una entidad diferente a la solicitante.</p> <p>NO se considerarán miembros del grupo y NO contabilizarán a nivel de la productividad. (Nota aclaratoria: para su inclusión en los equipos será necesario aportar la autorización de sus respectivos centros de origen a participar en la convocatoria).</p>
Personal de apoyo a la investigación (Art.4.6)	El personal de apoyo administrativo y el personal técnico de apoyo a la investigación que no tenga carácter investigador no computará como miembro del grupo .
Requisitos IP (Art.4.7)	<p>El grupo de investigación sólo podrá tener un investigador principal (salvo excepción recogida en el apartado 4.1.a.).</p> <p>Cuando se prevean cambios en la titularidad del investigador o la investigadora principal durante el periodo de ejecución de la ayuda (2016-2021), se deberá dejar constancia y justificación de tal circunstancia <u>en el programa de actividades del grupo</u>.</p>
Grupos Excluidos (Art.4.9)	<p>Los grupos de investigación y sus miembros, que en la fecha de cierre de presentación de solicitudes sean beneficiarios para el periodo 2016-2018 de la ayuda otorgada según Resolución de 13 de marzo de 2013 del Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco 2013-2018</p> <p>Los grupos de investigación que no cumplan o no demuestren cumplido en tiempo y forma los requisitos exigidos en la presente convocatoria quedarán excluidos del proceso de selección.</p>
Conceptos subvencionables (Art.6)	<p>Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta orden, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras</p> <p>a) Contratación de personal investigador doctor, personal investigador en formación y personal de apoyo a la investigación con titulación superior, formación profesional u otra titulación.</p> <p>b) Adquisición de pequeño equipamiento científico o bibliográfico (el valor individual debe ser inferior a 18.000 euros, sin IVA). No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático y de oficina.</p>

	<p>c) Otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades: material fungible, las actividades destinadas a la promoción de la internacionalización del grupo de investigación, las actividades formativas y de difusión de la investigación, las expediciones o los trabajos de campo, las subcontrataciones, los servicios generales de investigación y cualquier otro gasto relacionado con los objetivos de investigación del grupo <u>que se hayan incluido en el plan de trabajo.</u></p> <p>No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias.</p>																																																									
<p>Sistema de evaluación (Art.11)</p>	<p>La evaluación se referirá principalmente a la calidad de las labores de I+D+i, productividad del grupo y actividades formativas realizadas desde 2010 hasta la fecha de solicitud de la ayuda, así como al carácter innovador de los objetivos propuestos y la excelencia y viabilidad de las actividades para los próximos seis años.</p> <p>En la evaluación se tendrá especialmente en cuenta, de forma transversal a todos los criterios, el grado de internacionalización de las actividades de investigación y el tamaño o el número de componentes del grupo.</p> <p>La evaluación de las solicitudes se realizará por medio de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP),siguiendo los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="392 1084 1485 1917"> <thead> <tr> <th></th> <th> criterio</th> <th> Subcriterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Criterios básicos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Producción científica</td> <td>35</td> <td></td> </tr> <tr> <td> o Artículos en revistas indexadas, libros, capítulos, publicaciones electrónicas con evaluación</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> o Otras publicaciones</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> o Conferencias invitadas y congresos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Capacidad de formación</td> <td>15</td> <td></td> </tr> <tr> <td> o Contratos predoctorales y posdoctorales</td> <td></td> <td>10</td> </tr> <tr> <td> o Tesis, másteres, posgrados y doctorados</td> <td></td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>b) Financiación y transferencia</td> <td>20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Proyectos en convocatorias competitivas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Transferencia. Contratos y convenios de investigación</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Transferencia. Productos de la investigación</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Objetivos y plan de trabajo</td> <td>20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Objetivos</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>- Plan de trabajo</td> <td></td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>- Líneas de investigación</td> <td></td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>- Presupuesto</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>d) Criterios complementarios</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		criterio	Subcriterio	a) Criterios básicos			- Producción científica	35		o Artículos en revistas indexadas, libros, capítulos, publicaciones electrónicas con evaluación			o Otras publicaciones			o Conferencias invitadas y congresos			- Capacidad de formación	15		o Contratos predoctorales y posdoctorales		10	o Tesis, másteres, posgrados y doctorados		5	b) Financiación y transferencia	20		- Proyectos en convocatorias competitivas			- Transferencia. Contratos y convenios de investigación			- Transferencia. Productos de la investigación			c) Objetivos y plan de trabajo	20		- Objetivos		3	- Plan de trabajo		8	- Líneas de investigación		6	- Presupuesto		3	d) Criterios complementarios	10	
	criterio	Subcriterio																																																								
a) Criterios básicos																																																										
- Producción científica	35																																																									
o Artículos en revistas indexadas, libros, capítulos, publicaciones electrónicas con evaluación																																																										
o Otras publicaciones																																																										
o Conferencias invitadas y congresos																																																										
- Capacidad de formación	15																																																									
o Contratos predoctorales y posdoctorales		10																																																								
o Tesis, másteres, posgrados y doctorados		5																																																								
b) Financiación y transferencia	20																																																									
- Proyectos en convocatorias competitivas																																																										
- Transferencia. Contratos y convenios de investigación																																																										
- Transferencia. Productos de la investigación																																																										
c) Objetivos y plan de trabajo	20																																																									
- Objetivos		3																																																								
- Plan de trabajo		8																																																								
- Líneas de investigación		6																																																								
- Presupuesto		3																																																								
d) Criterios complementarios	10																																																									

	- Potencial de competitividad del grupo		2
	- Estructura, operatividad y relevo generacional.		2
	- Interdisciplinariedad		2
	- Equilibrio de género		2
	- Divulgación y acciones de comunicación		2
<p>La no superación de un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el bloque de criterios básicos, que incluye a) producción científica y b) capacidad de formación, supondrá la denegación de la solicitud.</p>			
<p>Compatibilidad (Art.13)</p>	<p>Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden son compatibles con cualquier otra que tenga por objeto financiar la misma acción de investigación, a excepción de las subvenciones generales a grupos de investigación que concedan las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>		
<p>Resolución (Art.14)</p>	<p>A propuesta de la Comisión de Selección, la concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, en el plazo de seis meses desde la publicación de la Orden. En el caso de que en dicho plazo no se dicte y notifique resolución expresa alguna, los interesados e interesadas <u>podrán entender desestimadas sus solicitudes.</u></p>		